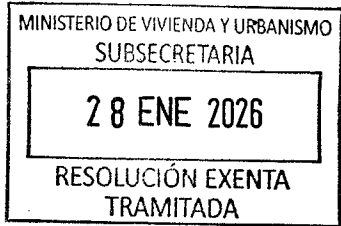




REFRENDADO

DISPONE REEMBOLSO A FUNCIONARIO JAVIER
NAVARRETE VALLE POR PAGO EFECTUADO A LA
AEROLINEA LATAM AIRLINES GROUP S.A.



EXENTA N ° 151

SANTIAGO, 28 ENE. 2026

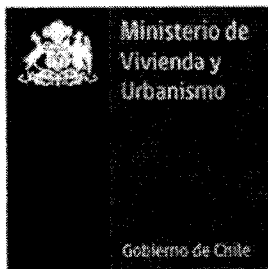
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N°31, (V. Y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; el Decreto Exento RA N° 272/26/2025, que establece orden de subrogación para el cargo de Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N°36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Correo Electrónico de fecha 23 de enero de 2026, la Secretaria de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Sra. Claudina Duran Donoso, solicitó la compra de pasajes aéreos para la Sra. Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, la funcionaria Ana Ojeda Ruiz y para el funcionario Fabian Montt Salinas, ambos asesores de la autoridad mencionada, los cuales viajarían de Santiago a Concepción, ida y vuelta, los días 26 y 27 de enero del año en curso respectivamente, en el marco de la emergencia provocada por la catástrofe de incendios acontecida en el sur del país, que generó que el señor Presidente de la República declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones del Bio Bio y de Ñuble, mediante los Decretos Supremos números 2 y 3, ambos de fecha 18 de enero de 2026.
- Que, considerando que al momento de realizar la compra de los pasajes aéreos mencionados en el



considerando a., en la aerolínea LATAM AIRLINES GROUP S.A., en la modalidad Convenio Marco, se presentó una anomalía en el sistema de información de Mercado Público, la cual impedía la adquisición de pasajes aéreos, al aparecer la orden de compra como NO ACEPTADA, situación que aún no había sido regularizada en el portal de Mercado Público. Por tal motivo, ante la premura del viaje, el funcionario Javier Navarrete Valle, en su rol de Encargado (S) de la Sección Gestión de Compras y Contratos, adquirió dichos pasajes aéreos de forma particular, los cuales desembolsó con su tarjeta de crédito.

- c. Que, considerando lo anteriormente mencionado en el literal precedente, se debe dictar un acto administrativo que sancione el reembolso de los pasajes comprados por el funcionario Javier Navarrete Valle, RUN 15.775.903-5.
- d. Que, de acuerdo a lo singularizado se cuenta con comprobante de pago en sistema MASTERCARD, a la Aerolínea LATAM AIRLINES GROUP S.A., RUT 89.862.200-2, por un monto total de \$782.154.- (Setecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos).
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre procedimiento Administrativo, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, el órgano Contralor a partir de los Dictámenes N° 52.824, N° 18.579, N° 42.311 y N° 61.981, orientan en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia de las prestaciones. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar al funcionario Javier Navarrete Valle, RUN 15.775.903-5, por el desembolso realizado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos, en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para sancionar pago de reembolso indicado en el literal c., por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. **DISPÓNESE** el reembolso indicado en el literal c., al funcionario Javier Navarrete Valle, RUN 15.775.903-5, Asesor Jurídico de la Sección Gestión Compras y Contratos, por el monto de \$782.154.- (Setecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos).
- II. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$782.154.- (Setecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos), al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, centro de costos DIVAD, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.



III. **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



[Handwritten signature]

JOVITA GAVILÁN GONZÁLEZ

JEFA (S) DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

[Handwritten initials]
FAA/RPH

Distribución:

- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos- DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	<u>382.154.-</u>
CENTRO DE COSTO	<u>025.-</u>
ITEM	<u>22-08007.-</u>
ID SIGFE	<u>366.-</u>
FECHA	<u>28.01.26</u> V°B° <i>[Signature]</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO